



**ESTEBAN CAPDEPON FERNANDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE BENIDORM,**

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en su sesión ordinaria del día 28 de octubre de 2019 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

6.1.- Propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social del siguiente tenor:

ÁNGELA LLORCA SEGUÍ, CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, PERTENECIENTE AL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, TIENE EL HONOR DE ELEVAR A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE PROPUESTA

Con el fin de continuar el Programa de Ayudas para la Atención Domiciliaria (PAAD) en nuestro municipio, probada la eficacia del mismo y la aceptación por parte de los/as beneficiarios/as, y así seguir facilitando la atención a los/as vecinos/as de Benidorm en situación de dependencia durante el ejercicio 2018 se mantiene una línea de ayudas municipales para coadyuvar los gastos de la asistencia domiciliaria, dichas ayudas se basan en el REGLAMENTO REGULADOR DEL PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA ASITENCIA DOMICILIARIA,

SOLICITA adoptar los siguientes acuerdos:

Primero.- La aprobación de un gasto de 500.000 €, condicionado a la existencia de crédito para el ejercicio 2020

Segundo.- Aprobación de las bases, que se adjuntan

Tercero: Publicación en la BDNS y en la sede electrónica municipal

BASES DE AYUDAS MUNICIPALES DE CARÁCTER GENERAL PARA COADYUVAR CON LOS GASTOS DE LA ASISTENCIA DOMICILIARIA. EJERCICIO 2020.

PRIMERA: El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayuda económica para coadyuvar con los gastos de la asistencia domiciliaria con destino a núcleos familiares que precisan atención de carácter personal, de carácter psicosocial y educativo, y/o de carácter doméstico, que necesiten apoyo para el ejercicio de su autonomía y requieran asistencia para continuar en su entorno habitual:

- Personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria, no reconocidas como personas en situación de dependencia.
- Personas o familias con necesidad de apoyo familiar.

SEGUNDA: Para optar a ser beneficiario/a de las ayudas reguladas en las presentes bases, deberá existir una resolución del/la Concejala/a de Hacienda favorable, que contendrá: el tipo de asistencia de la que se trata (personal, psicosocial y educativo, y

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	28-10-2019 13:10:10
PEREZ PEREZ ANTONIO - ALCALDE-PRESIDENTE	28-10-2019 13:10:42





Secretaría General

doméstica); intensidad (distribución horaria semanal y número de horas mensuales), duración, porcentaje del precio/hora subvencionado por el ayuntamiento e importe máximo mensual de la subvención. Esta resolución se notificará junto con la "Aceptación de la subvención del Programa de Ayuda de Asistencia Domiciliaria (PAAD)" (ANEXO II) y del "Compromiso familiar del reembolso al Ayuntamiento de Benidorm del importe de la subvención recibida" (Anexo III).

TERCERA: El/la beneficiario/a ha de tener, al menos, un año de antigüedad en el padrón municipal con residencia continuada.

CUARTA: El/la beneficiario/a ha de presentar una necesidad de apoyo en el domicilio evidente y constatable para el ejercicio de su autonomía que le permita continuar en su entorno habitual.

QUINTA: Se considera unidad familiar a todas las personas unidas por lazo de parentesco, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que convivan en el domicilio.

SEXTA: La cuantía a subvencionar será de un máximo de 14 €/hora LA ATENCIÓN PERSONAL, PSICOSOCIAL Y EDUCATIVO y un máximo de 9 €/hora CUANDO SE TRATE DE ATENCIÓN DOMÉSTICA.

En el caso que el usuario reciba varios tipos de servicio se especificará en la resolución, el porcentaje de tiempo que se dedique a cada servicio; que se otorgará proporcionalmente a los ingresos de la unidad familiar, según "Baremo económico" (Anexo I); y las horas recomendadas, según escala de valoración y hasta un límite máximo de 40 horas mensuales por persona, en el caso de atención personal y/o psicosocial y educativo; cantidades que estarán reflejadas en el dictamen de la Comisión de Valoración de la Concejalía de Bienestar Social, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento regulador correspondiente.

No se prestará la atención doméstica si no va acompañada de atención personal, no obstante, se podrán valorar los casos excepcionales, en los que requiera solo atención doméstica y no exista apoyo familiar.

La aportación vendrá fijada en relación con el coste del servicio y la renta mensual per cápita teniendo en cuenta todos los ingresos de la unidad de convivencia. Se computarán como ingresos tanto los derivados del trabajo, como de pensiones o prestaciones públicas de cualquier naturaleza, intereses bancarios, ganancias patrimoniales, rentas imputadas, rendimientos de capital mobiliario, rentas derivadas de bienes inmuebles...

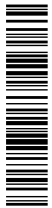
SÉPTIMA: La cuantía anual de las subvenciones concedidas no podrá superar en ningún caso el crédito de la aplicación presupuestaria correspondiente, que será, condicionado a la existencia de crédito para el ejercicio 2020, de 500.000€. Con cargo a la partida presupuestaria 18 2311 48000

OCTAVA: La comisión municipal de ayudas para la asistencia domiciliaria tiene como funciones el estudio de la documentación y reclamaciones, la interpretación de las presentes bases, la solicitud de cuanta documentación estime oportuna y la elevación de la propuesta de resolución.

NOVENA: Las solicitudes podrán presentarse en el ejercicio 2020 y, excepcionalmente, hasta el lunes 22 de noviembre de 2019 para todos/as aquellos/as beneficiarios/as que hayan recibido la ayuda durante el ejercicio 2019. La documentación necesaria para tramitar la solicitud es:

1. Fotocopia del D.N.I., NIE o pasaporte de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia.
2. Fotocopia del Libro de Familia (si hay niños/as en la unidad de convivencia) o documento equivalente.
3. Fotocopia de la Tarjeta SIP del/la solicitante.
4. Volante de empadronamiento de componentes de la vivienda en el municipio donde se refleje la antigüedad.
5. En caso de personas en situación de diversidad funcional: certificado acreditativo.
6. Informe de salud para el reconocimiento de Prestaciones Sociales (Incluye reconocimiento de situación de Dependencia) emitido en el plazo inferior a tres meses a la fecha de presentación de la solicitud.
7. Fotocopia de la Declaración de la Renta o en caso de no presentarla, certificado

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	28-10-2019 13:10:10
PEREZ PEREZ ANTONIO - ALCALDE-PRESIDENTE	28-10-2019 13:10:42





Secretaría General

- de Hacienda de no estar obligado a realizarla, del último ejercicio.
8. Justificante de ingresos económicos mensuales de todos los miembros de la unidad de convivencia (certificado de pensiones, nóminas, certificado SERVEF, INEM,...). En caso de pertenecer a clases pasivas o tener pensiones en el extranjero han de aportar certificado de esas pensiones.
 9. Certificado literal del Valor Catastral de propiedades inmobiliarias de cada uno de los miembros de la familia, contrato de alquiler o recibo de hipoteca.
 10. Certificado de entidades bancarias de los saldos medios anuales. Certificado de saldo medio de cuentas y otros productos bancarios e intereses abonados (últimos 12 meses) y/o fotocopia de libreta bancaria de los últimos 12 meses.
 11. En el supuesto de solicitantes divorciados o separados judicialmente, copia del convenio regulador. En caso de no percibir pensión de alimentos fotocopia de la denuncia.
 12. Cualquier otra documentación que la Comisión estime oportuna.

Los/as interesados/as solicitantes de la ayuda municipal podrán oponerse a que la entidad local consulte la documentación obrante en los puntos (4, 7, 8 (certificado de pensiones de España) a través de los ficheros públicos de los organismos afectados, siempre que aporten la misma.

Será necesaria una visita domiciliaria del/la trabajador/a social correspondiente, así como la elaboración del preceptivo informe social, en el que se acredite el requisito y se efectúe el diagnóstico de la situación y la correspondiente propuesta del servicio.

DECIMA: La comisión municipal de ayudas para la AD se reunirá mensualmente y elevará las propuestas de resolución. Se dictará resolución en el plazo máximo de tres meses.

La resolución será notificada por escrito a los/as interesados/as, que recogerán la concesión o denegación de la subvención solicitada, se indicará:

- Modalidad de prestación del servicio subvencionado.
- Horas mensuales.
- Porcentaje a subvencionar.

Se podrá dictar nueva resolución si se produjera algún cambio en la situación, bien a petición del/la interesado/a, bien de oficio por parte de la administración.

DECIMOPRIMERA: La resolución inicial será por un plazo máximo de tres meses. Durante dicho período se valorará la adaptación al servicio. Transcurrido el plazo de tres meses, se dictará nueva resolución previa solicitud hasta final de año.

DECIMOSEGUNDA: La ayuda municipal tendrá carácter mensual, el abono se realizará a mes vencido, una vez realizada la valoración y resuelta la solicitud de Asistencia Domiciliaria, y nunca antes del mes en que se haya realizado la solicitud, siempre que las disponibilidades municipales de tesorería lo permitan.

A efectos justificativos, la persona beneficiaria deberá presentar en el Departamento de Bienestar Social la documentación referente al pago de la factura a la entidad acreditada que le presta la asistencia mensualmente, condición obligatoria para el abono de la ayuda municipal para la Asistencia Domiciliaria y se le realizará la entrevista y/o visita domiciliaria de seguimiento oportuna.

DECIMOTERCERA: En el plazo de un mes desde la recepción de la notificación, la persona beneficiaria deberá aceptar, por escrito, la ayuda municipal para la AD y, paralelamente, deberá presentar la documentación acreditativa de haber realizado la contratación correspondiente con la entidad acreditada.

DECIMOCUARTA: el Ayuntamiento de Benidorm hará un seguimiento de todos los casos aprobados, para comprobar que se cumple el servicio en los términos descritos en el dictamen emitido por la Comisión de Valoración de la Concejalía de Bienestar Social. Los usuarios tendrán que firmar las horas que han recibido de servicio cada mes.

DECIMOQUINTA: Se deberá proceder al reintegro de la subvención o modificación de oficio de la cuantía entre otros casos en los siguientes:

- a) Cuando se demuestre, por cualquier medio, la falsedad de los datos que figuran en la solicitud.
- b) Cuando no se cumplan las asistencias concedidas o se destinen a otra finalidad que motivó la concesión.
- c) Por hospitalización, por vacaciones, por traslado a otro municipio, etc.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	28-10-2019 13:10:10
PEREZ PEREZ ANTONIO - ALCALDE-PRESIDENTE	28-10-2019 13:10:42





Secretaría General

d) Por acceso a un recurso social ó prestación social incompatible con esta subvención.

e) Por incumplimiento de la aceptación de la subvención del programa de ayuda de asistencia domiciliaria (PAAD) (Anexo II).

El régimen jurídico del reintegro de la subvención será el establecido en el Título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

El procedimiento de reintegro de la cantidad indebidamente percibida lo inicia la Concejalía de Bienestar Social, la cual notificará al interesado el importe que debe ser reintegrado al Ayuntamiento de Benidorm, la obligación que ha resultado incumplida y el motivo que justifica el reintegro.

Este procedimiento debe garantizar la audiencia a la persona interesada antes de la elaboración de la resolución definitiva, que también ha de ser notificada al interesado.

DECIMOSEXTA. CAUSAS DE EXCLUSIÓN/DENEGACIÓN:

La concesión de esta ayuda es incompatible con:

1. La existencia de bienes de cualquier naturaleza que, por sus características, sean suficientes para atender la necesidad de atención planteada. La titularidad o usufructo de la vivienda habitual están exentos de cómputo, así como los bienes clasificados como exentos en la ley 19/1991 de 6 de junio de Impuestos sobre el patrimonio.
2. La propiedad o usufructo del 100% de cualquier tipo de bienes inmuebles distinto de la vivienda habitual, cuyo valor catastral supere los 45.000€.
3. La existencia de capital mobiliario en la unidad de convivencia superior a 30.000€, (en el supuesto que de que exista más de un titular que no esté en la unidad de convivencia, deberá justificar las aportaciones periódicas a las cuentas).
4. Ser beneficiario/a de alguna prestación del Servicio de Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), a excepción del servicio de Teleasistencia domiciliaria, el Centro de atención diurna y plaza en centro ocupacional; en este último caso, nunca más de 22 horas, siempre que la necesidad de atención domiciliaria esté relacionada con facilitar a la persona beneficiaria el acceso al citado recurso (levantar, aseo básico, cambio pañal y vestir, y acompañar).
5. No disponer la vivienda de las condiciones necesarias para llevar a término el servicio.
6. Cuando la valoración técnica de los profesionales consideren que el objeto del servicio no se ajuste a las necesidades del solicitante.
7. No existir un tratamiento y control médico adecuado que garantice la estabilidad de su patología.
8. No estar acreditada debidamente la necesidad.
9. No acreditar los datos expuestos en la solicitud.
10. No cumplir con el requisito de un año de empadronamiento con residencia continuada.
11. Que el Servicio no sea suficiente para permitir la permanencia de la persona en su núcleo familiar o de convivencia.
12. No haber presentado la documentación requerida en forma y plazo.
13. No aceptar las condiciones de la subvención.

CAUSAS DE EXTINCIÓN:

1. Fallecimiento del beneficiario.
2. Cambio de residencia del beneficiario a otra población.
3. Ser beneficiario/a de alguna prestación del Servicio de Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), a excepción del servicio de Teleasistencia domiciliaria y del servicio de Centro de Día; en este último caso, siempre que la necesidad de atención domiciliaria esté relacionada con facilitar a la persona beneficiaria el acceso al citado recurso.
4. Por renuncia a otro recurso social más idóneo del Servicio de Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) e incompatible con la subvención.
5. Cambios en la unidad de convivencia y/o municipio.
6. Utilizar la subvención para otra finalidad diferente al objeto de la concesión.
7. Por no cumplir con la aceptación de la subvención del programa de ayuda de asistencia domiciliaria (PAAD) (Anexo II).

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	28-10-2019 13:10:10
PEREZ PEREZ ANTONIO - ALCALDE-PRESIDENTE	28-10-2019 13:10:42





Secretaría General

8. Suspender temporalmente el Servicio más de tres meses.
9. Cuando se demuestre, por cualquier medio, la falsedad u ocultación e información de los datos que figuran en la solicitud.
10. Por ocultación o falsedad comprobada de los datos que se han tenido en cuenta para conceder la subvención.
11. Finalización del período para el que fue reconocido sin que se produzca renovación del mismo.
12. Renuncia expresa de la persona beneficiaria o de su representante legal.



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	28-10-2019 13:10:10
PEREZ PEREZ ANTONIO - ALCALDE-PRESIDENTE	28-10-2019 13:10:42



DECIMOSEPTIMA. INFORMACIÓN DETALLADA SOBRE EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES.

Responsable: se informa al interesado que sus datos personales van a ser objeto de tratamiento por parte del Ayuntamiento de Benidorm (Responsable del tratamiento), con NIF P-0303100B, y dirección en Plaza SSMM los Reyes de España, 03501, Benidorm, Alicante.

Delegado de Protección de datos: el Ayuntamiento de Benidorm cuenta con el apoyo y nombramiento del Delegado de Protección de datos, cuyos datos de contacto son: dpd@benidorm.org.

Finalidades: se tratarán sus datos personales con la finalidad de:

- Gestionar la solicitud del servicio de ayuda para la asistencia domiciliaria (PAAD);
- Gestionar la coordinación con otros profesionales como: trabajadores sociales, psicólogos, educadores, integradores sociolaborales, agentes de igualdad, centros sociales, servicios de atención primaria básica y específica, de atención temprana, la unidad de prevención comunitaria en conductas adictivas, centros servicios de salud, policía, juzgados y asociaciones, que se hallen integrados o vinculados a las Concejalías de Bienestar Social y de Igualdad, y resulten necesarios en beneficio de la solicitud presentada por el interesado.

Legitimación: el tratamiento de estos datos está legitimado en:

- El tratamiento es necesario con el fin de prestar servicios de asistencia o tratamiento de tipo social, así como para la gestión de los sistemas y servicios de asistencia social.
- El cumplimiento de un deber legal del responsable, a saber:
 - La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 - Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales inclusivos en la Comunidad Valenciana;
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El cumplimiento de una misión realizada en interés público:
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Categoría de datos personales: el responsable tratará datos identificativos del interesado, datos de contacto, datos de representantes legales, datos relativos a características personales, datos relativos a circunstancias sociales, datos económicos, datos académicos y datos de salud.

Plazo de supresión: los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Destinatarios: los datos podrán ser cedidos a:

- Todas aquellas administraciones que, en base a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, soliciten la información del interesado para su consulta, verificación o utilización salvo que el interesado se oponga. No cabrá la oposición cuando la aportación de la información se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.
- Generalitat Valenciana.
- Ministerio de Hacienda.
- En su caso, Juzgados y tribunales.

Transferencias internacionales: no están previstas transferencias internacionales de los datos.

Decisiones automatizadas: no se realizan decisiones automatizadas.

Ejercicio de derechos: para ejercitar los derechos que procedan conforme a la normativa de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	28-10-2019 13:10:10
PEREZ PEREZ ANTONIO - ALCALDE-PRESIDENTE	28-10-2019 13:10:42





Secretaría General

en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan) frente al tratamiento de sus datos personales, puede dirigirse por escrito a la dirección postal del Ayuntamiento de Benidorm o por correo electrónico a la siguiente dirección: dpd@benidorm.org, facilitando copia de su DNI o documento identificativo equivalente. Podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) para presentar una reclamación cuando no considere debidamente atendida su solicitud.

DECIMOCTAVA: En lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo establecido en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de subvenciones, así como en la Ordenanza General Reguladora de las subvenciones municipales de este Ayuntamiento.

DECIMONOVENA: Las presentes bases entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el BOP.

**ANEXO I
BAREMO ECONÓMICO**

RD < 0,115 SMI	100%
0,115 SMI < RD < 0,230 SMI	95%
0,230 SMI < RD < 0,345 SMI	90%
0,345 SMI < RD < 0,460 SMI	83%
0,460 SMI < RD < 0,575 SMI	77%
0,575 SMI < RD < 0,690 SMI	71%
0,690 SMI < RD < 0,805 SMI	65%
0,805 SMI < RD < 0,920 SMI	59%
0,920 SMI < RD < 1,035 SMI	54%
1,035 SMI < RD < 1,150 SMI	50%
1,150 SMI < RD < 1,265 SMI	46%
1,265 SMI < RD < 1,380 SMI	42%
1,380 SMI < RD < 1,495 SMI	38%
1,495 SMI < RD < 1,610 SMI	34%
1,610 SMI < RD < 1,725 SMI	30%
1,725 SMI < RD < 1,840 SMI	27%
1,840 SMI < RD < 1,955 SMI	24%
1,955 SMI < RD < 2,070 SMI	21%
2,070 SMI < RD < 2,185 SMI	18%
2,185 SMI < RD < 2,300 SMI	15%
2,300 SMI < RD < 2,415 SMI	12%
2,415 SMI < RD < 2,530 SMI	9%
2,530 SMI < RD < 2,645 SMI	6%
2,645 SMI < RD < 2,760 SMI	3%
RD > 2,760 SMI	1%

Donde **RD** es la renta familiar disponible y **SMI** es el Salario Mínimo Interprofesional. La RD podrá disminuirse en un porcentaje del 5% para situaciones excepcionales debidamente justificadas al Trabajador/a Social responsable en aquellos supuestos en que el beneficiario asuma gastos por concepto de hipoteca o arrendamiento de la vivienda habitual del beneficiario o de miembros de su unidad familiar.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	28-10-2019 13:10:10
PEREZ PEREZ ANTONIO - ALCALDE-PRESIDENTE	28-10-2019 13:10:42





ANEXO II
Concejalía de Bienestar Social

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DEL PROGRAMA DE AYUDA DE ASISTENCIA DOMICILIARIA (PAAD)

D./D^a. _____ mayor de edad, con
DNI _____, domiciliado/a en Benidorm, en
C/ _____, teléfono _____

O EN SU CASO

D./D^a. _____ mayor de edad, con
DNI _____, domiciliado/a en
C/ _____, en representación de D./ D^a.

MANIFIESTA

- Que mediante la resolución emitida por el/la Concejal/a de Hacienda del Ayuntamiento de Benidorm con fecha de _____ se me reconoce una AYUDA MUNICIPAL DE CARÁCTER GENERAL PARA COADYUVAR CON LOS GASTOS DE LA ASISTENCIA DOMICILIARIA

- Que:

ACEPTO la ayuda económica concedida, comprometiéndome a contratar las horas estipuladas de atención domiciliaria con una de las empresas acreditadas para la prestación del servicio; y a costear el importe íntegro de la factura, de la que un porcentaje me será reembolsado, tal como se recoge en la resolución.

Quedo enterado/a de la obligación de presentar puntualmente las facturas justificativas ante la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Benidorm.

De la misma manera, quedo enterado/a de la obligación de comunicar cualquier variación en las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda en el plazo de 15 días desde que se produzca.

Me comprometo a firmar los partes justificativos de las horas de servicio recibidas cada mes, así como a facilitar el seguimiento que se realice desde la Concejalía de Bienestar Social, por la persona que se determine.

Que en caso de percibir cantidades indebidas, por alguna de las causas establecidas en las bases de ayudas municipales de asistencia domiciliaria, me comprometo a reintegrar la cantidad correspondiente en virtud de lo establecido en el Título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NO ACEPTO la ayuda económica reconocida, por los siguientes motivos _____

_____ quedando finalizado de este modo el procedimiento administrativo iniciado por mi; sin perjuicio de que en caso de desear optar nuevamente a la ayuda municipal, haya de presentar una nueva solicitud.

Benidorm, _____ de _____ de _____

Fdo. La persona interesada/representante social

Fdo. El/la trabajador/a

Información básica sobre el tratamiento de sus datos personales

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	28-10-2019 13:10:10
PEREZ PEREZ ANTONIO - ALCALDE-PRESIDENTE	28-10-2019 13:10:42





Secretaría General

Responsable	Ayuntamiento de Benidorm.
Finalidad	Gestionar la solicitud de ayuda para la asistencia domiciliaria (PAAD).
Derechos	Acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y/o portabilidad.
Información detallada	Más información en la cláusula 17ª de las presentes bases de la convocatoria, o a través de dpd@benidorm.org



ANEXO III
Concejalía de Bienestar Social

COMPROMISO FAMILIAR DEL REEMBOLSO AL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA

El Ayuntamiento de Benidorm ha estudiado y valorado que los usuarios y las familias que hayan solicitado o vayan a solicitar **la retroactividad de las prestaciones del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD)** ante la Generalitat Valenciana, referidas al mismo período en el que se otorgó la subvención municipal para coadyuvar con los gastos de la asistencia domiciliaria ante el Ayuntamiento de Benidorm, deberán firmar un compromiso con este Ayuntamiento, de que en caso de que les fuesen abonadas dichas retroactividades, se comprometen a **reembolsar al Ayuntamiento el importe de la subvención municipal recibida en dicho período concedido**, ya que no deben haber dos tipos de prestaciones para el mismo fin.

Así pues, conocidos y aceptados los motivos de dicho compromiso, yo, Don./Doña _____, con DNI _____, o representante/familiar de _____, con DNI _____, con el compromiso firme de **cumplir todos de los criterios explicitados**, firmo la presente

En Benidorm, a _____ de _____

Fdo.: _____

Lo que se hace público para general conocimiento. En Benidorm, a ... de de 20__.

EL ALCALDE
Antonio Pérez Pérez

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	28-10-2019 13:10:10
PEREZ PEREZ ANTONIO - ALCALDE-PRESIDENTE	28-10-2019 13:10:42



Los reunidos por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta y las bases que la acompañan.

Para que conste en el expediente de su razón, con la salvedad de lo preceptuado en el art. 206 del R.O.F., expido la presente con el visto bueno del Alcalde, Antonio Pérez Pérez.

ID DOCUMENTO: 3D4m0Dk3Pc
Verificación código: <https://sede.benidorm.org/verifica>



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN	28-10-2019 13:10:10
PEREZ PEREZ ANTONIO - ALCALDE-PRESIDENTE	28-10-2019 13:10:42